



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL “CONTRATO ADMINISTRATIVO POR LOTES CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIA Y TUBOS FLUORESCENTES POR TECNOLOGÍA LEDS EN DOS EDIFICIOS MUNICIPALES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**EXPEDIENTE: SUPABI-01/18.**

## **DISPOSICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

### **CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL MISMO.**

1.1.- Es objeto del presente pliego, la regulación de la licitación, adjudicación, cumplimiento y extinción, así como los derechos y obligaciones de cada una de las partes del contrato administrativo por lotes consistente en el suministro e instalación de luminarias y tubos fluorescentes de tecnología LED, para la mejora de la iluminación y la eficiencia energética en las instalaciones que se indican en la cláusula 2 del presente pliego.

1.2.- La prestación se realizará de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documento elaborado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

El contenido tanto del presente Pliego como del Pliego de Prescripciones Técnicas revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

1.3.- Las necesidades a satisfacer mediante la adjudicación y ejecución del presente contrato son las siguientes:

- Reducción del consumo energético actual.
- Mejora y adaptación de los niveles de iluminancia a las condiciones del nuevo Reglamento de eficiencia Energética de Instalaciones de Alumbrado Exterior e interior.

1.4.- El CPV del presente contrato son los siguientes:

- CPV: 3150000 material de iluminación y lámparas eléctricas.
- CPV: 51110000 instalación de equipos eléctricos

### **CLÁUSULA 2.- LOTES.**

2.1.- De conformidad con el artículo 86.3 del TRLCSP, el presente contrato se adjudica por Lotes (2 lotes) consistentes en el suministro e instalación de luminarias y tubos fluorescentes de tecnología LED en los dos inmuebles municipales independientes que a continuación se indican. Cada Lote conforma una unidad administrativa y funcional independiente dotada de autonomía y sustantividad propia que permite la adjudicación



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

separada. La adjudicación mediante Lotes tiene como uno de sus principales motivos aumentar la competencia y fomentar la participación de las PYMES en el ámbito de la contratación pública, siguiendo las indicaciones del código de mejores prácticas que se establece en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión, de 25 de junio de 2008, titulado «Código europeo de buenas prácticas para facilitar el acceso de las PYME a los contratos públicos» y el considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los lotes son los siguientes:

## **LOTE 1: INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOMA LINDA EN OGÍJARES.**

El objeto del contrato incluye las siguientes actuaciones:

- Sustitución de luminarias existentes por luminarias con tecnología LED, (medios de elevación, montaje y puesta en marcha incluidos) aprovechando en la mayoría de los casos los soportes existentes, excepto en los casos especificados por la dirección facultativa.
- Retirada ordenada de las luminarias antiguas (según requerimiento del ayuntamiento) y gestión en centros de reciclaje (en los casos en que el ayuntamiento desestime la utilidad de estos equipos)
- Pruebas y puesta en funcionamiento de las nuevas luminarias.
- Memoria de cálculo que justifique la propuesta presentada para su adjudicación.

## **LOTE 2: EDIFICIO CENTRO CIVICO DE OGIJARES.**

El objeto del contrato incluye las siguientes actuaciones:

- Sustitución de luminarias de tubos fluorescentes por otros de tecnología led (medios de elevación, montaje y puesta en marcha incluidos)
- Retirada ordenada de las luminarias y tubos fluorescentes antiguos (según requerimiento del ayuntamiento) y gestión en centros de reciclaje (en los casos en que el ayuntamiento desestime la utilidad de estos equipos).
- Pruebas y puesta en funcionamiento de las nuevas luminarias.
- Memoria de cálculo que justifique la propuesta presentada para su adjudicación.

Todo ello de conformidad con las especificaciones de carácter técnico previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2.- Los licitadores podrán concurrir a uno o a ambos lotes, a su elección.

## **CLÁUSULA 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

3.1.- El plazo de ejecución de cada uno de los lotes será de 2 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo.

3.2.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado.

3.3.- Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213.2 TRLCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 RCAP.

3.4.- Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

## **CLÁUSULA 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

### **4.1.- Valor estimado del contrato<sup>1</sup>.**

El valor estimado del contrato<sup>2</sup> asciende a la cantidad de 74.380.09 euros.

### **4.2.- Presupuesto del contrato.**

- **Lote 1:** Presupuesto total :64.999,96 €:

- BI: 53.718.98 €
- IVA: 11.280.99 €

- **Lote 2:** Presupuesto total: 24.999,95 €:

- BI: 20.661.12 €
- IVA: 4.338.84 €

Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el pliego de prescripciones técnicas objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

4.3.-El presupuesto queda distribuido en la siguiente anualidad:

- **Año 2018:**

---

<sup>1</sup> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 TRLCSP, el valor estimado de los contratos viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, se incluye cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

<sup>2</sup> Que viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato (artículo 88 TRLCSP).



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- **Lote 1: 64.999,96 €.**
- **Lote 2. 24.999,95 €**

## 4.4.- Procedencia de los Recursos y consignación presupuestaria.

4.4.1.- El contrato se financia con recursos procedentes de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Granada, mediante Resolución de la Presidencia nº 4768, de 4 de diciembre de 2017, en el marco de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles 2017.

4.4.2.- El contrato se financia con cargo a las siguientes partidas presupuestarias para 2018 del presupuesto de gastos:

- 030-425-62300 (sustitución de luminarias en instalaciones deportivas de Loma Linda).
- 040-425-62300 (sustitución de luminarias en el Centro Cívico).

## CLÁUSULA 5.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO.

El presente contrato se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLCSP.

## CLÁUSULA 6.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

6.1.- Al incumplir el Estado español con el plazo de trasposición de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en todo lo no previsto expresamente en el presente Pliego, serán de aplicación, **en virtud del mecanismo del “efecto directo”<sup>3</sup>, en primer lugar, aquellos preceptos de la Directiva citada que contengan un mandato claro, preciso e incondicionado<sup>4</sup> y sean más beneficiosos para los licitadores que los previstos en el TRLCSP.** En segundo lugar, los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 3 de noviembre (en adelante, TRLCSP), así como los contenidos en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, siempre que no sea contrario a lo establecido en la LCSP, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones complementarias.

<sup>3</sup> Se trata de un criterio ampliamente consolidado en la Jurisprudencia del TJUE que tiene como misión preservar la nota de primacía propia del Ordenamiento jurídico de la UE y garantiza el efecto útil del Derecho de la UE. Véase la STJUE de 24 de septiembre de 1998, *Walter Tögel*, asunto C-76/97 y la STJUE de 2 de junio de 2005, *Koppensteiner*, asunto C-15/04.

<sup>4</sup> Véase el Documento presentado por los Tribunales Administrativos de Contratación Pública presentado y aprobado en reunión de Madrid, el 1 de marzo de 2016.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

6.2.- **En caso de discrepancia** entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, **regirá el principio de especialidad**: en las cuestiones de carácter estrictamente técnico prevalecerá el Pliego de Prescripciones Técnicas; en las demás cuestiones prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **CLÁUSULA 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.**

Contra los acuerdos y resoluciones adoptados por el órgano de contratación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o de la resolución correspondiente, conforme con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación; en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

## **CLÁUSULA 8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

8.1.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ogíjares, en aplicación de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al no superar el importe acumulado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto<sup>5</sup> y la duración del contrato no excede de 4 años.

8.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

## **CLÁUSULA 9.- PERFIL DE CONTRATANTE**

9.1.- Conforme al artículo 53 de TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del Ayuntamiento de

<sup>5</sup>Los recursos ordinarios del presupuesto ascienden a la cantidad total de 9.128.936 euros, según consta en el certificado emitido por la Sra. Viceinterventora de fondos que obra incorporado al expediente administrativo.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Ogíjares, se facilita a través de su página Web toda la información relativa a licitaciones, adjudicaciones y formalización de contratos.

9.2.- Cualquier información, respecto de la contratación pública del Ayuntamiento de Ogíjares, se puede obtener en el siguiente enlace: [www.ayuntamientodeogijares.es](http://www.ayuntamientodeogijares.es).

9.3.- A este respecto, los pliegos serán expuestos para su descarga en el perfil del contratante. Donde se podrá encontrar:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Anuncios de licitación.
- Composición de la Mesa de Contratación.
- Actas de las Mesas de Contratación.
- Adjudicación.
- Anuncio de formalización.

## **CLÁUSULA 10.- APTITUD PARA CONTRATAR: CAPACIDAD Y SOLVENCIA.**

10.1.- Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento de Ogíjares las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a licitación las empresas que hubiesen participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 56.1 TRLCSP).

**10.2.- ÚNICAMENTE EL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,** previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige a continuación:

### **A. Documento acreditativo de las condiciones de aptitud de las empresas.**

#### **a) Personas físicas:**

- Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas
- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc.

#### **b) Personas jurídicas:**



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.
- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el art. 66 del TRLCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

d) Condiciones de aptitud de las restantes empresas extranjeras.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los arts. 14,15 y 16 TRLCSP (contratos sujetos a regulación armonizada) o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 55 de dicho texto.

Disposición común a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que





# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

## **B. Poder y bastanteo.**

### 1. Poder.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

### 2. Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el Secretario del Ayuntamiento o por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento.

### 3. DNI de apoderados.

Se acompañará fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

## **C. Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración:**

Podrá realizarse por cualquiera de estos medios:

1. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa.
2. Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP (Se adjunta como ANEXO VII).

Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## **D. Acreditación de solvencia económico-financiera.**

Se acreditará mediante:

1. En el caso de empresa, por alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Forma de acreditación: mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Patrimonio Neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 12.500 euros.





# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Forma de acreditación: mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su Patrimonio Neto mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales (solo para trabajadores autónomos):

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, este deberá ser por importe superior al valor estimado del contrato.

E. Acreditación de solvencia técnica.

Se acreditará mediante:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario<sup>6</sup>.

Forma de acreditar la solvencia técnica y profesional: Para tener acreditada la solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los suministros deben ser iguales o similares al objeto del contrato, atendiendo, en su caso, a los dos primeros dígitos del CPV.
2. Deberán aportarse al menos **dos suministros** en los últimos cinco años, de los cuales:
  - a. Al menos un suministro, que, en el año de mayor ejecución del contrato, deberá ser igual o superior al 70% presupuesto del contrato, según el lote al que opte, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.2 del presente pliego.
  - b. El otro deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto del contrato, según el lote al que opte, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.2 del presente pliego.
3. **Si el licitador concurre a los 2 lotes, la acreditación de la solvencia del lote 1 en la forma indicada acredita la solvencia en el lote 2.**

<sup>6</sup> Véase al respecto, el artículo 67 5. b) 2º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

4. Los suministros deberán acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá requerir en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores, para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

## CLÁUSULA 11.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

11.1.- Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios o forma antes indicados, de acuerdo con el artículo 75.2 TRLCSP, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales (categorías o grupos profesionales, titulaciones del personal) y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP. A tal efecto deberán rellenar el **ANEXO VI y acompañar la documentación complementaria, e incluirlo en el Sobre B.**

11.2.- La sustitución de los medios personales, tanto los exigidos como mínimo como los ofertados a lo largo de la ejecución de la prestación del servicio, será por técnicos de análogo perfil profesional y deberá ser aprobada por el responsable del contrato y conocida por el órgano de contratación.

## CLÁUSULA 12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE.

12.1.- Tipo de procedimiento: el procedimiento abierto<sup>7</sup>.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación **mediante procedimiento abierto y tramitación urgente**, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el apartado 2 de la cláusula 13.

A este respecto, resultan de aplicación los artículos 138 a 156, de aplicación general, y artículos 157 a 161 TRLCSP, específicos del procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación.

12.2.- Motivación de la tramitación del expediente por el procedimiento de urgencia<sup>8</sup>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, la celebración del contrato resulta preciso adelantarlo por razones de interés público toda vez que:

- a) Mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada de fecha 4 de diciembre de 2017, se ha concedido una subvención a este Ayuntamiento para la ejecución del presente contrato, en el marco de las inversiones financieramente sostenibles
- b) Dicha Resolución fue notificada a este Ayuntamiento en fecha 13 de diciembre de 2017.

<sup>7</sup> El procedimiento abierto es uno de los dos procedimientos ordinarios establecidos por el TRLCSP, tal y como indica su artículo 138.2.

<sup>8</sup> Véase además la declaración de urgencia realizada por el órgano de contratación



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- c) Las actuaciones deben quedar adjudicadas antes del 15 de febrero de 2018.
- d) Ello obliga a tramitar el expediente de contratación por el procedimiento de urgencia.

12.3.- De acuerdo con ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112.2 del TRLCSP, los plazos establecidos en esa Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad<sup>9</sup>.

## **CLAUSULA 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y METODOLOGÍA DE VALORACIÓN APLICABLE.**

13.1.- Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato, son proporcionales y respetan los principios fundamentales de igualdad de trato, no discriminación y transparencia.

**El precio directamente no forma parte de los criterios de adjudicación por los siguientes motivos<sup>10</sup>:**

- a) El presupuesto del contrato, tal y como se ha indicado, proviene de una subvención otorgada por la Diputación Provincial.
- b) Dada la prestación concreta del presente contrato, y manteniendo el precio inalterado, se pretende obtener el mayor número de luminarias de la mejor calidad posible, obteniendo las mayores garantías comerciales.
- c) Se atiende, pues, al criterio relación calidad/precio.

13.2.- Los criterios de valoración de ofertas son los que a continuación se relacionan, establecidos, con su correspondiente ponderación y por orden decreciente de importancia:

### **CRITERIO 1. REPOSICIÓN DE PACK DE LUMINARIA: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS.**

Aclaración previa: Pack = Ud. de luminaria completa.

### **LOTE 1: INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOMALINDA. HASTA UN MÁXIMO DE 60 POR PUNTOS.**

Los 60 puntos se distribuyen de la siguiente manera:

- A. **Pack luminaria campo de fútbol:** hasta un máximo de 40 puntos.

Forma de valoración:

- Por la reposición de 1 Pack luminaria..... 10 PUNTOS
- Por la reposición de 2 Pack luminaria..... 20 PUNTOS
- Por la reposición de 3 Pack luminaria..... 30 PUNTOS
- Por la reposición de 4 Pack luminaria..... 40 PUNTOS

<sup>9</sup> Téngase en cuenta que no estamos ante un contrato sujeto a regulación armonizada.

<sup>10</sup> Véase al respecto el Informe 2/2015, de 17 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la C.A. de Aragón.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Documentación a presentar: Los licitadores deberán cumplimentar el apartado correspondiente del **ANEXO III**, optando por una de las cuatro propuestas señalada.

B. **Reposición de Pack luminaria pistas polideportivas**: hasta un máximo de 15 puntos.

La puntuación se distribuye de la siguiente manera:

- Reposición de 1 Pack mínimo..... 1 PUNTO.
- Reposición de 50 Pack máximo.....15 PUNTOS.

Forma de valoración: Las ofertas intermedias se puntuarán de forma proporcional entre el mínimo y el máximo indicado.

Documentación a presentar: Los licitadores deberán cumplimentar el apartado correspondiente del **ANEXO III**.

C. **Reposición de Pack luminaria vestuarios y otras estancias**: hasta un máximo de 5 puntos.

Aclaración: otras estancias = oficina de control de accesos, oficina del Patronato, 2 oficinas de equipos de fútbol, sala técnica/almacén del Patronato.

La puntuación se distribuye de la siguiente manera:

- Reposición de 1 Pack mínimo..... 1 PUNTO.
- Reposición de 10 Pack máximo.... 5 PUNTOS.

Forma de valoración: Las ofertas intermedias se puntuarán de forma proporcional entre el mínimo y el máximo indicado.

Documentación a presentar: Los licitadores deberán cumplimentar el apartado correspondiente del **ANEXO III**.

**LOTE 2: Reposición pack luminaria en centro cívico Loma Linda**: hasta un máximo de 60 puntos.

La puntuación se distribuye de la siguiente manera:

- 4 Pack pantallas LED mínimo.....1 PUNTO.
- 240 Pack máximo para pantallas LED .....60 PUNTOS.
  
- 2 pack downlight..... 1 PUNTO
- 120 Pack máximo para Downlight LED.....60 PUNTOS

Forma de valoración: El resto proporcional entre mínimo y máximo, esto es, entre 1-240 para pantallas LED y 1-120 para Downlight LED.

Documentación a presentar: Los licitadores deberán cumplimentar el apartado correspondiente del **ANEXO III**.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## **CRITERIO 2. MEJORA DE LAS CALIDADES MINIMAS DE ILUMINACIÓN SOBRE LAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT): HASTA UN MÁXIMO 30 PUNTOS.**

1.- Punto de partida: Los niveles de iluminación mínimos establecidos en el PPT son los siguientes:

### **I. LOTE 1. INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOMA LINDA:**

- Nivel de iluminación 200 Lux. Uniformidad mínima 0.6.

### **II. LOTE 2. CENTRO CÍVICO:**

- Nivel de iluminación 400 Lux.

2.- Valoración: Se valorará el incremento del nivel de iluminación sobre los mínimos señalados anteriormente de la siguiente manera:

a) Se establece una franja de mejora:

- a. Lote 1 entre 220 Lux (es el mínimo a ofertar) y 240 Lux (el máximo a ofertar).
- b. Lote 2: entre 440 Lux (es el mínimo a ofertar) y 480 Lux (el máximo a ofertar)

b) En función de cada lote, el licitador que ofrezca el incremento mínimo (220 o 440 Lux) obtendrá 10 puntos, mientras que el licitador que ofrezca el incremento máximo (240 o 480 Lux) obtendrá los 30 puntos. Las ofertas que se sitúen entre el incremento mínimo y el incremento máximo admitido, se valorarán de forma proporcional.

c) Por tanto:

#### **LOTE 1**

- Incremento del nivel de iluminación de 220 Lux.....10 puntos.
- Incremento del nivel de iluminación 240 Lux.....30 puntos.

Las ofertas que se sitúen entre ambos niveles se valorarán de forma proporcional.

#### **LOTE 2**

- Incremento del nivel de iluminación de 440 Lux.....10 puntos.
- Incremento del nivel de iluminación 480 Lux.....30 puntos.

Las ofertas que se sitúen entre ambos niveles se valorarán de forma proporcional.

3.- Documentación a presentar: Los licitadores deberán cumplimentar el ANEXO IV.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## **CRITERIO 3. MEJORA SOBRE LA GARANTIA EXIGIDA EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT).**

Se valorará el incremento o mejora de la garantía sobre el mínimo establecido en la cláusula 5 del PPT.

**Forma de valoración:** Se otorgará 0 puntos aquel licitador que iguale el mínimo exigido por el PPT que es de 5 años. Se establecen las siguientes franjas o intervalos:

- Garantía adicional LOTES 1, y 2 mínimo de 5 años..... 0 PUNTOS
- Garantía adicional LOTES 1, y 2: más de 5 años y hasta 8 años, se valorará de forma proporcional hasta un máximo de 5 PUNTOS
- Garantía adicional LOTES 1, y 2: más de 8 años hasta 10 años, se valorará de forma proporcional hasta un máximo de 10 PUNTOS

**Documentación a presentar:** Los licitadores deberán cumplimentar el **ANEXO V**.

13.3.- En caso de que se produzca EMPATE, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los contratos de trabajo, el Recibo de liquidación (antiguo TC1) y Relación nominal de trabajadores (antiguo TC2) de la Tesorería de la Seguridad Social, a presentar por los licitadores empatados una vez se les requiera por la Administración.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores empatados para que aporten la documentación acreditativa correspondiente. Se admitirán las contrataciones realizadas hasta el día de finalización de presentación de ofertas.

De persistir, el empate será resuelto mediante sorteo entre las empresas que se dé la condición de igualdad absoluta en los términos pertinentes señalados en el párrafo inmediatamente anterior.

### **CLÁUSULA 14.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del sector Público, no se exige prestar garantía provisional.

### **CLÁUSULA 15.- PUBLICIDAD, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

15.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 en el apartado 2 del artículo 159 del TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones **será de ocho días naturales**, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el BOP de Granada. Además, se publicará anuncio en el perfil del contratante.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

15.2.- La presentación de las proposiciones podrá realizarse mediante entregas en el Registro del Ayuntamiento de Ogíjares, sito en C/Veracruz nº1, CP: 18151, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería o enviados por correo por medio de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. o de la/s persona/s u organismo/s que la sustituyan en la gestión del servicio público universal de correos dentro del plazo señalado en el citado anuncio.

15.3.- En el caso de presentación de las documentaciones y/o proposiciones personalmente o a través de servicios de mensajería, la entrada de las mismas en el Registro correspondiente deberá efectuarse inexcusablemente dentro del plazo señalado en el anuncio del procedimiento.

15.4.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación o al servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

En este caso (comunicación por correo), sin la concurrencia de ambos requisitos (envío documentación y anuncio de la remisión) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación o servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No se aceptará, a fin de admitir la proposición con posterioridad a la fecha de terminación del plazo, el envío de la misma a través de servicios de mensajería. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

15.5.- **No se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos.**

15.6.- Los sobres deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y que en cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido, nombre del licitador y denominación del expediente.

15.7.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en el Área de Contratación del Ayuntamiento. Toda la información del expediente será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

15.8.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

## **CLÁUSULA 16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

16.1.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados (A y B), identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora y números de teléfono, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

16.2.- **Sobre A:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE "A": **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y COMUNICACIÓN DE CORREO ELECTRONICO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO POR LOTES CONSISTENTE EN EL**





# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## **SUMINISTRO, SUSTITUCION E INSTALACIÓN DE LUMINARIA Y TUBOS FLUORESCENTES POR TECNOLOGÍA LEDS EN DOS EDIFICIOS MUNICIPALES”.**

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- **ANEXO I:** Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- **ANEXO II:** Comunicación de correo electrónico para notificaciones.

En caso de concurrir en UTE:

- Compromiso formal de constitución: los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (artículo 59.2 *in fine* TRLCSP).
- Declaraciones responsables de ambas empresas (**ANEXO I**).
- Comunicación de correo electrónico de ambas empresas (**ANEXO II**).

16.3.- **Sobre "B":** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE "B": **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y MEMORIA TÉCNICA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO POR LOTES CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, SUSTITUCION E INSTALACIÓN DE LUMINARIA Y TUBOS FLUORESCENTES POR TECNOLOGÍA LEDS EN DOS EDIFICIOS MUNICIPALES”.**

Los licitadores deberán presentar en este Sobre, la siguiente documentación:

1. **ANEXO III:** (criterio de adjudicación 1. Reposición de pack de luminaria).
2. **ANEXO IV:** (criterio de adjudicación 2. Mejora de las calidades mínimas de iluminación).
3. **ANEXO V:** (criterio de adjudicación 3. Mejora sobre la garantía exigida en el pliego de prescripciones técnicas)
4. **LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PREVISTA EN LA CLAUSULA 4 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**
5. **ANEXO VI:** compromiso de adscripción de medios materiales y personales.

16.4.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios señalados en el presente pliego, mediante la inclusión de la documentación pertinente indicada en el contenido del Sobre B o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. En caso de que la omisión o defecto lo fuera sobre alguno de los aspectos sustanciales de la oferta, el empresario será excluido del proceso licitatorio.

16.5.- La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad de cualquier dato o documento aportado por el licitador, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

## **16.6.- Los licitadores podrán concurrir a los dos lotes o solo uno de ellos.**

16.7.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del Lote o Lotes a los que licite del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el Lote correspondiente. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en acuerdo motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

16.8.- Todas las mejoras ofrecidas por las empresas licitadoras (equipos, consumibles, etc.) pasarán a tener la consideración de contractuales, por lo que obligará al licitador que resulte adjudicatario.

16.9.- Si la proposición económica se presenta por un importe total pero también desglosado por conceptos y la realización de las operaciones aritméticas que procedan entre estos últimos, dé como resultado un importe que difiera de aquél, se considerará válido el importe total.

## **CLÁUSULA 17.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

17.1.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

A tal efecto, la Composición de la Mesa será la siguiente:

- **Presidenta:** Doña Elena Ayllón Blanco, Vicesecretaria-interventora del Ayuntamiento.
- **Secretaria:** Doña María Luisa Martín Cabrera, funcionaria municipal.
- **Vocales:**
  - Don Antonio Castro Barranco, Secretario General del Ayuntamiento.
  - Don Gonzalo Peña Quilez, Interventor General del Ayuntamiento.
  - Don José González Osuna, Ingeniero Técnico Industrial.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

17.2.- Los miembros de la Mesa de Contratación, en caso de ausencia o enfermedad, podrán ser sustituidos. En todo caso, el nombre de los sustitutos y sus puestos o cargos serán publicados en el perfil del contratante con carácter previo a su participación como miembros integrantes de dicha Mesa.

17.3.- La Mesa podrá solicitar la asistencia técnica de especialista sobre la materia.

## **CLÁUSULA 18.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

18.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número "A" presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de 3 días hábiles y siempre antes de la declaración de la admisión de las proposiciones.

18.2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre "A", realizará en acto público, a celebrar en el lugar, día y hora que se indique en el perfil del contratante, que podrá ser el mismo día de la apertura del Sobre A, la apertura del sobre "B" de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

18.2.1.- En primer lugar, y en acto público, el Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre "A", con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión.

18.2.2.- A continuación, se procederá a la apertura del sobre "B" (criterios de adjudicación y Memoria técnica) de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados y del contenido de las proposiciones (respecto de los criterios de adjudicación y de la documentación técnica). En ese momento se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones.

18.2.3.- Ya a puerta cerrada, la Mesa valorará las distintas proposiciones conforme a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, clasificándolas por orden decreciente.

En todo caso, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere convenientes.

18.2.4.- De todo ello se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

18.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

## **CLÁUSULA 19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

19.1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, y en función del lote adjudicado la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe total de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento de Ogíjares.

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

19.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **CLAUSULA 20.- REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

20.1.- El órgano de contratación, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo **de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP, así como la acreditación de la garantía definitiva, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y demás documentación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

20.2.- A tal efecto, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

**A) La documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia que figura en la cláusula 10 del presente pliego.**

**B) Obligaciones tributarias:**

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RCAP.
- c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Junta de Andalucía, expedido por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública).
- d) La comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ogíjares se realizará de oficio.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

**C) Obligaciones con la Seguridad Social:**



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RCAP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **D) Documentación respecto de las obligaciones contractuales siguientes:**

- a) Constitución y presentación de la garantía definitiva en los términos de la cláusula 19 del presente Pliego
- b) Los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP
- c) Justificantes correspondientes a los gastos accesorios a la licitación – gastos de anuncios, etc– (cláusula 22 del presente Pliego).

20.3.- Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario a quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales, salvo la constitución de garantía de la que deberá presentarse el original.

20.4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.5.- Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

## **CLÁUSULA 21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

21.1.- Una vez cumplimentado adecuadamente el requerimiento previo de documentación especificado en la cláusula anterior, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en el plazo de 3 días.

En todo caso, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

21.2.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos en que hubiesen incurrido por su participación en la licitación.





# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el citado artículo 155 del TRLCSP.

21.3.- El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación que se señalan sin perjuicio del derecho de esta Administración a declararlo desierto si ninguna cumple las condiciones exigidas.

21.4.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

21.5.- La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3. del TRLCSP.

21.6.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones

El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre será de cinco días.

21.7.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

21.8.- Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar ante el Ayuntamiento de Ogíjares un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución del contrato y su realización y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante. Antes de iniciarse la prestación del servicio se verificará el cumplimiento de esta obligación.

La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

21.9.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios deberán éstos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF/CIF asignado a la unión y nombramiento de un representante o apoderado único de ésta con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

## **CLÁUSULA 22.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.**

22.1.- Todos los gastos de anuncios ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, que generen durante la licitación o ejecución del contrato





# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

(licitación, adjudicación, formalización, etc.) y que sean preceptivos serán de cuenta del adjudicatario.

22.2.- También lo serán los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente las prestaciones objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

## **CLÁUSULA 23.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. -**

23.1.- El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 del TRLCSP en documento administrativo.

23.2.- La formalización deberá efectuarse no más tarde de los **ocho días hábiles siguientes**<sup>11</sup> a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del citado cuerpo legal.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

23.3.- Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Pliego de prescripciones técnicas, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

23.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

23.5.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP. En tal supuesto, procederá a la incautación de la garantía definitiva y a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

**En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.5 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 19 y 20.**

23.6.- Una vez formalizado el contrato, el contratista deberá abonar los gastos originados por la publicación del anuncio de formalización del mismo.

<sup>11</sup> Véase al efecto el artículo 112.2 del TRLCSP.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **CLÁUSULA 24.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA 25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONFORME AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.**

25.1.- El contrato se ejecutará, desde el punto de vista técnico, de conformidad con en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

25.2.- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

### **CLÁUSULA 26.- RESPONSABLES DEL CONTRATO: POR EL ORGANO DE CONTRATO Y POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

**26.1.- Responsable del Contrato cuya designación corresponde al órgano de contratación.**

El órgano de contratación podrá designar una (o varias) persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Así pues, la dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones en los términos señalados en la legislación pertinente.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

## **26.2.- Responsable del contrato cuya designación corresponde a la empresa adjudicataria.**

La empresa contratista, por su parte, deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar al Ayuntamiento de Ogíjares en relación con la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA 27. ABONO DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

27.1.- Conforme a lo que establece el artículo 293 TRLCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

27.2.- El pago se efectuará previa presentación y aprobación de la factura correspondiente por el órgano de contratación.

27.3.- Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. El punto general de entrada de las facturas electrónicas del Ayuntamiento se hará a través de FACE- <http://face.gob.es>.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Ogíjares.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- d) Que los códigos DIR3:
  - a. Que la oficina contable es L01181456.
  - b. Que el órgano gestor es L01181456.
  - c. Que la unidad tramitadora es L01181456.

27.4.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo y condiciones señalados en el artículo 216 del TRLCSP, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Transcurrido el mencionado plazo, el contratista podrá reclamar por escrito al Órgano de contratación el cumplimiento de la obligación del pago y, en su caso, los intereses de demora.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento correspondiente, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento correspondiente, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

27.5.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **CLAUSULA 28.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede la revisión de precios.

## **CLÁUSULA 29.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

29.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

29.2.- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

## **CLÁUSULA 30. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

30.1.- Se podrá modificar el contrato en los casos de aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

En los restantes casos, se estará a lo previsto en el artículo 107 del TRLCSP.

30.2.- La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RCAP.

## **CLÁUSULA 31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato<sup>12</sup>, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación.

31.2.- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

31.3.- Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

## **CLÁUSULA 32. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

32.1.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

32.2.- Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan

<sup>12</sup> Plazo establecido en la cláusula 3 del presente pliego.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA 33. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

33.1.- El contratista deberá disponer desde el inicio de la prestación y durante toda la vida del contrato un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para responder de los posibles daños que se pudieran causar. A tal efecto, deberá presentar ante el Ayuntamiento un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

33.2.- Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado el contratista, siempre que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución del contrato y su realización y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante. Antes de iniciarse la prestación del servicio se verificará el cumplimiento de esta obligación.

33.3.- El Ayuntamiento de Ogíjares podrá, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

## **CLÁUSULA 34. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA MISMA.**

34.1.- El plazo de garantía, que será de 5 años o, en su caso, por la oferta del adjudicatario, comenzará a contar desde la fecha del acta de recepción.

34.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

34.3.- Transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución, en los términos señalados en el artículo 102 TRLCSP.

## **CLÁUSULA 35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**





# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

35.1.- La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos por ella celebrados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, determinando los efectos de ésta, en los términos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la legislación de Contratos del Sector Público.

35.2.- Los acuerdos que dicte la Administración en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Contra dichos acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

## **CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA DE LA NORMATIVA DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

### **CLÁUSULA 36.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.<sup>13</sup>**

36.1- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la contratación del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

36.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

36.3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

36.4.- La empresa contratista deberá retribuir a sus trabajadores siguiendo la estructura salarial prevista en el convenio colectivo de aplicación y de acuerdo con las tablas salariales vigentes en cada momento.

---

<sup>13</sup> En cumplimiento del mandato impuesto por la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, según la cual, antes de 31 de diciembre de 2012, y en el ejercicio de las funciones que corresponden a las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, se dictaron las Instrucciones para establecer los criterios comunes de buenas prácticas para la gestión de las contrataciones administrativas de servicios y encomiendas de gestión de servicios a entidades que tengan la condición de medio propio e instrumental de la Administración, con la finalidad de evitar la existencia de situaciones en las que se incurra en la figura de cesión ilegal de trabajadores, así como una eventual declaración por vía judicial de la misma.





# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

36.5.- El Ayuntamiento de Ogíjares, cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento en materia laboral, de seguridad social o en materia de prevención de riesgos laborales, y sin perjuicio de las penalidades que procedan de acuerdo con las cláusulas siguientes, lo pondrá en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

## **RÉGIMEN PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **CLAUSULA 37.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.**

37.1.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución previsto en el presente pliego, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción siguiente:

- Lote 1: de 250 euros diarios.
- Lote 2: de 150 euros diarios.

37.2.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **CLÁUSULA 38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

38.1.- El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

38.2.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 299 TRLCSP, así como las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) La interrupción del servicio por causas imputables al contratista.
- c) La reiterada deficiencia en la ejecución de la prestación.
- d) Las actuaciones de la empresa contratista que supongan incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que afecten o puedan afectar a la integridad física o la salud de los trabajadores adscritos al contrato.

38.3.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, cumpliendo los requisitos que establece el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, como son: a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio; b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía; c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 de la Ley; d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

38.4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

38.5.- El contratista responderá de los daños y perjuicios de cualquier tipo que puedan sufrir los bienes o instalaciones donde se presta la ejecución del objeto del contrato, reparándolos a su costa y del extravío que se produzca satisfaciendo la indemnización procedente.

38.6.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, pudiendo optar ésta, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

**38.7.- El adjudicatario perderá la garantía definitiva cuando la resolución se debiera a causas imputables al mismo. La garantía responderá de los conceptos y en los casos previstos en el TRLCSP.**

38.8.- La resolución del contrato, con o sin pérdida de garantía, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes.

38.9.- El órgano de contratación, a través del Responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

## OTRAS CLAUSULAS

### **CLÁUSULA 39.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A incorporar en el sobre A)

D./D<sup>a</sup>..... con DNI n.º  
 ..... y con domicilio a efectos de notificaciones en C/  
 .....n.º.....CP.....  
 ....Provincia.....,Teléfono:.....,Fax:.....  
 ....., dirección de correo electrónico:.....en representación de la  
 Entidad..... con CIF n.º .....,  
 en calidad de ....., **COMO LICITADOR EN EL  
 PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA ADJUDICACIÓN  
 POR LOTES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO,  
 SUSTITUCION E INSTALACIÓN DE LUMINARIA Y TUBOS FLUORESCENTES POR  
 TECNOLOGÍA LEDS EN DOS EDIFICIOS MUNICIPALES, DECLARA BAJO SU  
 PERSONAL RESPONSABILIDAD:**

1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo. Expresamente declarara que cuenta con la suficiente solvencia financiera y económica y técnica y profesional para el fiel cumplimiento del contrato.

2º. Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional necesaria para la prestación del servicio.

3º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

4º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Ogíjares y sus organismos autónoma, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Fecha y firma del licitador.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO II

### COMUNICACIÓN SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

(A incorporar en el sobre A)

D./D<sup>a</sup>..... con DNI n.º  
..... y con domicilio a efectos de notificaciones en C/  
.....n.º.....CP.....  
.....Provincia.....,Teléfono:.....,Fax:.....Dirección de  
correo electrónico:.....en representación  
de la Entidad..... con CIF n.º  
....., en calidad de .....

**COMO LICITADOR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA ADJUDICACIÓN POR LOTES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, SUSTITUCION E INSTALACIÓN DE LUMINARIA Y TUBOS FLUORESCENTES POR TECNOLOGÍA LEDS EN DOS EDIFICIOS MUNICIPALES, DECLARA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Dirección de correo electrónico	
Fax	

Fecha y firma del licitador.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO III

### CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 1: REPOSICIÓN DE PACK DE LUMINARIA

(A incorporar en el sobre B)

D/D<sup>a</sup>.....,  
con D.N.I. número:....., actuando representación legal de la  
Empresa:....., cuyo C.I.F. es  
..... con domicilio social en la localidad de  
.....,  
C/.....nº.....  
..... (C.P:.....),

#### **MANIFIESTA:**

Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se exigen para la adjudicación por lotes del contrato administrativo consistente en el suministro, sustitución e instalación de luminaria y tubos fluorescentes por tecnología leds en dos edificios municipales, los acepta sin salvedad ni reserva alguna, **Y SE COMPROMETE A**

#### **LOTE 1: INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOMALINDA.**

Márquese con una X la reposición ofertada:

#### **A. Reposición de Pack luminaria campo de fútbol**

A la reposición de 1 Pack luminaria.

A la reposición de 2 Pack luminaria.

A la reposición de 3 Pack luminaria.

A la reposición de 4 Pack luminaria.

#### **B. Reposición de Pack luminaria pistas polideportivas: hasta un máximo de 15 puntos.**

- Asumo el compromiso de reponer..... (poner el número) Pack de luminaria.

#### **C. Reposición de Pack luminaria vestuarios y otras estancias:**

- Asumo el compromiso de reponer..... (poner el número) Pack de luminaria.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## **LOTE 2: Reposición pack luminaria en centro cívico Loma Linda:**

(Se debe poner el número ofertado y el modelo o tipo<sup>14</sup> )

- Asumo el compromiso de reponer.....Pack de luminaria

Fecha y firma del licitador.

---

<sup>14</sup> Es decir:

- Pack fluorescente/ Downlight
- Pack para fluorescente.
- Pack para Downlight 2x26 W



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO IV

### CRITERIO 2. MEJORA DE LAS CALIDADES MINIMAS DE ILUMINACIÓN SOBRE LAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)

(A incorporar en el sobre B)

D/D<sup>a</sup>.....,  
 con D.N.I. número:....., actuando representación legal de la  
 Empresa:....., cuyo C.I.F. es  
 ..... con domicilio social en la localidad de  
 .....,  
 C/.....nº.....  
 ..... (C.P:.....),

#### **MANIFIESTA:**

Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se exigen para la adjudicación por lotes del contrato administrativo consistente en el suministro, sustitución e instalación de luminaria y tubos fluorescentes por tecnología leds en dos edificios municipales, los acepta sin salvedad ni reserva alguna, **Y SE COMPROMETE A MEJORAR LOS NIVELES DE ILUMINACIÓN MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL PPT DE LA SIGUIENTE MANERA:**

#### **I. LOTE 1. INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOMA LINDA:**

- Nivel de iluminación ofertado:.....Lux.

#### **II. LOTE 2. CENTRO CÍVICO:**

a. Nivel de iluminación ofertado:.....Lux.

Fecha y firma del licitador.





# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO V

### CRITERIO 3. MEJORA SOBRE LA GARANTIA EXIGIDA EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT).

(A incorporar en el sobre B)

D/D<sup>a</sup>.....,  
con D.N.I. número:....., actuando representación legal de la  
Empresa:....., cuyo C.I.F. es  
..... con domicilio social en la localidad de  
.....,  
C/.....nº.....  
..... (C.P:.....),

#### **MANIFIESTA:**

Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se exigen para la adjudicación por lotes del contrato administrativo consistente en el suministro, sustitución e instalación de luminaria y tubos fluorescentes por tecnología leds en dos edificios municipales, los acepta sin salvedad ni reserva alguna, **Y SE COMPROMETE A MEJORAR LA GARANTIA ESTABLECIDA EN LA CLAÚSULA 5 DEL PPT Y 19 DEL PCA:**

#### **I. LOTE 1. INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOMA LINDA:**

- Ofrezco.....años de garantía.

#### **II. LOTE 2. CENTRO CÍVICO:**

- Ofrezco.....años de garantía.

Fecha y firma del licitador.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO VI

**COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONTROL DE ACCESOS, RECEPCIÓN, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES DE OGÍJARES DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (ARTÍCULO 64 DEL TRLCSP).**

(A incorporar en el sobre B)

D/D<sup>a</sup>. ..... con DNI nº ..... y con domicilio en ..... teléfono ..... actuando en nombre propio /en representación de .....

CERTIFICA que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa ....., según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, manifiesta el COMPROMISO de adscribir a la ejecución del contrato administrativo consistente en el suministro, sustitución e instalación de luminaria y tubos fluorescentes por tecnología leds en dos edificios, los medios personales o materiales suficientes para ello.

**Los medios materiales y personales se detallan en documento adjunto.**

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del citado contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57.1 y 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente documento en ..... el día ..... de ..... de .....

Fecha y firma del licitador.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO VII

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

**(SOLO LO PRESENTARÁ EL LICITADOR QUE RESULTE PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO)**

D./D<sup>a</sup>..... con DNI nº ....., en nombre (propio o de la empresa que representa) ....., con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza..... nº..... CP..... Ciudad..... Provincia..... y en relación con la licitación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios para la adjudicación del contrato administrativo consistente en el suministro, sustitución e instalación de luminaria y tubos fluorescentes por tecnología leds en dos edificios municipales”, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, previstas en los artículos 54 a 60 del TRLCSP, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha, firma y sello de la empresa.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO VIII MODELO DE AVAL

**(SOLO LO PRESENTARÁ EL LICITADOR QUE RESULTE PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO)**

La entidad ....., CIF ....., con domicilio en ....., en ....., CP ....., y en su nombre ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### **AVALA**

A ....., NIF/CIF ....., en virtud de lo dispuesto por ..... para responder de las obligaciones siguientes ....., ante ..... por importe de ..... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Ogíjares, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que ..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número .....

En ....., a ..... de ..... de .....

*Razón social de la entidad*

.....

Firma de los apoderados \_\_\_\_\_

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO (BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO) DE .....

PROVINCIA ..... FECHA.....  
NÚMERO O CÓDIGO .....